

17

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 04023660 00010001 Folios: 52
Fecha (AMD): 2005-12-14 16:46:50
tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 400 OPOSICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

1 OPOSICIÓN A:

- | | |
|--|---|
| ☐ Patente de Invención | ☐ Marca Colectiva |
| ☒ Patente de Modelo de Utilidad | ☐ Marca de Certificación |
| ☐ Diseño Industrial | ☐ Lema Comercial |
| ☐ Esquema de Trazados para Circuitos Integrados | |
| ☐ Marca de Productos o servicios | |

2 Número del Expediente: 04-23660
Solicitante: CESAR GIOVANNI ALVAREZ ABRIL
SOLICITUD Apoderado: _____
PUBLICADA Título de la nueva creación o denominación del signo:
HERRAMIENTA PARA PODA Y CORTE DEL FRUTO DE PALMA AFRICANA JOVEN
TIPO DE MARCA
CLASE
GACETA 557 DEL 31 DE OCTUBRE NP. 85 PAGINA 513

3 OPOSICION PRESENTADA POR:

OPOSITOR	Nombre: FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE-FEDEPALMA Dirección: Teléfono: Fax: E-mail Domicilio BOGOTA - COLOMBIA	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número
REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: MONICA LOZANO GUZMAN Dirección: CALLE 59 A BIS N 4A- 33 Teléfono: 2129400 Fax: 2178440 E-mail: mlozano@payanurdaneta.com	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: 52.083.414 TP. 82.058 CSJ

4. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN: Artículo 14, 16, 18 Y 85 de la Decisión 486/00 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y demás normas concordantes del Ordenamiento jurídico.
JUSTIFICACIÓN: FALTA DE NOVEDAD Y NIVEL INCENTIVO DE LA SOLICITUD.

5 Comprobante de pago No. 05-94779 Fecha noviembre 12 de 2005

6 Anexos

- ☐ Comprobante de pago de la tasa
- ☐ Poderes, si fuere el caso
- ☒ Pruebas de los fundamentos de la oposición
- ☐ Documentos que acrediten el legitimo interés, si fuere el caso
- ☐ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas

7

NOMBRE: MONICA LOZANO GUZMÁN

FIRMA:

Monica Lozano

C.C. 52.083.414 de BOGOTÁ T.P. 82.058 CSJ

PAYAN URDANETA & CO

CALLE 59 A Bis # 4 A 33

PBX: 2129400 - 6090901

Fax: 2178440.

BOGOTA, COLOMBIA.

mlozano@payanurdaneta.com

www.payanurdaneta.com

1

R
19
19

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD "HERRAMIENTA PARA PODA Y CORTE DEL FRUTO DE PALMA AFRICANA JOVEN". SOLICITADA POR CESAR GIOVANNI ALVAREZ ABRIL. EXP 04 23660

Yo, **MONICA LOZANO**, obrando en mi condición de apoderada de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE. FEDEPALMA**, domiciliada en Bogotá - Colombia, por medio del presente escrito, dentro del término de ley, presento **OPOSICION** a la solicitud de patente de modelo de utilidad "**HERRAMIENTA PARA PODA Y CORTE DEL FRUTO DE PALMA AFRICANA JOVEN**" publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial 557 del 31 de octubre de 2005, y solicitada por el señor **CESAR GIOVANNI ALVAREZ ABRIL**.

FUNDAMENTOS.

I. ANTECEDENTES PRELIMINARES

1. El señor **CESAR GIOVANNI ALVAREZ ABRIL** presentó solicitud de patente de modelo de utilidad "**HERRAMIENTA PARA PODA Y CORTE DEL FRUTO DE PALMA AFRICANA JOVEN**", solicitud que fue publicada de conformidad con la siguiente información:

GACETA	557 del 31 de octubre de 2005
PAGINA	513
NUMERO PUBLICACION	85
TITULO	HERRAMIENTA PARA PODA Y CORTE DEL FRUTO DE PALMA AFRICANA JOVEN
CLASE INT	B26B 13/00
SOLICITANTE	CESAR GIOVANNI ALVAREZ ABRIL
FECHA SOLICITUD	15 de marzo de 2004
EXPEDIENTE	04 23660

II. PRESUPUESTOS DE IRREGISTRABILIDAD.

La solicitud en mención debe ser negada conforme a los artículos 14, 16, 18, 85 de la Decisión 486/00:

20
20

2

PAYAN URDANETA & CO

CALLE 59 A Bis # 4 A 33
PBX: 2129400 - 6090901
Fax: 2178440.
BOGOTA, COLOMBIA.
mlozano@payanurdaneta.com
www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD "HERRAMIENTA PARA PODA Y CORTE DEL FRUTO DE PALMA AFRICANA JOVEN". SOLICITADA POR CESAR GIOVANNI ALVAREZ ABRIL. EXP 04 23660

Artículo 14: "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"; (subrayado fuera de texto.)

Artículo 16: "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida..."; (subrayado fuera de texto)

Artículo 18: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio, normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica". (subrayado fuera de texto)

De concederse el privilegio de patente de invención para la solicitud de la referencia, se estaría contrariando el texto y contenido de las normas aquí citadas, por las razones que se exponen enseguida.

III. AUSENCIA DE LA CONDICION ESENCIAL DE NOVEDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD SOLICITADA.

Respecto al requisito de la novedad, la jurisprudencia ha contemplado que:

".... La novedad debe ser entendida en un sentido amplio, sin restricciones que puedan modificar su significado; por tanto, no interesa cuánto empeño o inversión haya requerido el invento de ese producto o procedimiento. Por otra parte, la accesibilidad al conocimiento no puede verse restringida por condiciones de territorialidad o número de personas que hayan llegado a conocer esa invención. Basta con que esa técnica haya sido accesible al público, así sea a un número

PAYAN URDANETA & CO

CALLE 59 A Bis # 4 A 33

PBX: 2129400 - 6090901

Fax: 2178440.

BOGOTA, COLOMBIA.

mlozano@payanurdaneta.com

www.payanurdaneta.com

3

27
21

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD "HERRAMIENTA PARA PODA Y CORTE DEL FRUTO DE PALMA AFRICANA JOVEN". SOLICITADA POR CESAR GIOVANNI ALVAREZ ABRIL. EXP 04 23660

limitado de personas, en cualquier parte del mundo, de cualquier manera, para que la invención no pueda ser considerada como nueva".¹

Así mismo se ha señalado que:

En voces del Tribunal Comunitario el artículo 2 de la Decisión 344, objeto de interpretación:

"...combina los criterios de que lo novedoso, es lo que no está comprendido en el estado de la técnica (divulgación cualificada) o lo que no haya sido divulgado o hecho accesible al público en cualquier lugar (divulgación simple y novedad absoluta). La divulgación puede ser oral o escrita, puede resultar del uso o explotación, o producirse por cualquier otro medio. Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar esa invención. Por otra parte, cuando un invento está en uso o explotación es porque ya fue patentado o porque es del dominio público. En estos casos el invento objetivamente perdió su novedad"²

En el presente caso debe observarse que la patente de modelo de utilidad solicitada consistente en una HERRAMIENTA PARA PODA Y CORTE DEL FRUTO DE PALMA AFRICANA JOVEN, es una herramienta que es y ha sido conocida por las personas que activamente se hacen presentes en el mundo de la agricultura, siembra, cultivo y recolección de la palma africana. Dicha herramienta ya ha sido objeto de producción, utilización, distribución y comercialización, y es evidente su dominio público. Ejemplo claro de ello, podemos encontrarlo en la información que se presenta con esta oposición en la que se recoge el testimonio de palmeros que han manifestado a su federación el uso de tiempo atrás de esta herramienta en sus cultivos de palma africana así como la manifestación y soporte con facturas de venta de la comercialización de este tipo de herramienta por HERRAGRO con anterioridad (2003) a la fecha de la solicitud. Igualmente se anexa a la presente norma técnica

¹ PROCESO

11-IP-95

Interpretación Prejudicial de los artículos 1, 3, 4, 5 y 20 de la Decisión 85 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en concordancia con los artículos 1, 5, 6, 7, y 29 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, solicitada por el Doctor Rafael Ariza Muñoz, Consejero de Estado de la República de Colombia, Sección Primera. Expediente Nacional N. 1979. Solicitud de Patente para "Procedimiento y Composición para modificar el crecimiento del pelo".

Quito, 7 de abril de 1998

² PROCESO 42-IP-98

Interpretación prejudicial de los artículos 1, 2, 4, 16, 27, 28 y 29 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; solicitada por el Consejo de Estado de la República de Colombia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera; Proceso Interno No. 3328. Actor: SIMEX LTDA Y CÍA S. EN C. Y OTRAS. (Patente "CONSTRUCCION DE BASE DE RECIPIENTE PARTICULARMENTE DE UN POTE PARA ENVASAR COSMETICOS").

8
22
22

4

PAYAN URDANETA & CO

CALLE 59 A Bis # 4 A 33

PBX: 2129400 - 6090901

Fax: 2178440.

BOGOTA, COLOMBIA.

mlozano@payanurdaneta.com

www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD "HERRAMIENTA PARA PODA Y CORTE DEL FRUTO DE PALMA AFRICANA JOVEN". SOLICITADA POR CESAR GIOVANNI ALVAREZ ABRIL. EXP 04 23660

ICONTEC existente de tiempo atrás y que rige para las características de este tipo de herramienta.

De lo anteriormente esbozado, resulta evidente la imposibilidad de darle un trato novedoso a la herramienta que se pretende patentar, ya que carece de dos elementos esenciales para que sea posible su patentabilidad, que sea novedoso y que tenga nivel inventivo.

En todo caso con los documentos que se presentan con este escrito, se concluye que el proceso que se pretende patentar carece de toda novedad y que el mismo es ya conocido, reconocido y promocionado en el mercado que así lo era al momento de presentación de la solicitud.

Se concluye entonces de manera clara, como lo ha hecho la jurisprudencia que:

*"b) La novedad debe ser apreciada por la oficina nacional competente en la fecha de presentación de la solicitud de patente. Hechos anteriores a la fecha que constituyen divulgación del invento, le hacen perder la novedad."*³

En este caso la solicitud ha perdido completamente su novedad pues como se dijo el proceso cuya patentabilidad se solicita ya ha sido conocido, distribuido, utilizado y comercializado en el mercado colombiano, ello con anterioridad a Marzo 15 de 2004 fecha de presentación de la solicitud de la patente de modelo de utilidad.

Cabe resaltar las conclusiones sobre el tema señaladas por el Tribunal Andino:

"La exigencia de la novedad para los modelos de utilidad ha de aplicarse con la misma intensidad que para las patentes de invención. Lo conocido no es susceptible

³ PROCESO No. 1-IP-96

Solicitud de Interpretación Prejudicial, de los artículos 1, 2, 4, 6 y 7 de la Decisión 344 y 2 y 3 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en relación con el artículo 1º, numeral 3º del Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial. Presentada por la Corte Constitucional de la República de Colombia. Expediente Nacional No. L.A.T. 044, ingresado al Tribunal el 16 de Enero de 1996. Interpretación del artículo 33 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena. Quito, Diciembre 9 de 1996

8
25
23

5

PAYAN URDANETA & CO

CALLE 59 A Bis # 4 A 33

PBX: 2129400 - 6090901

Fax: 2178440.

BOGOTA, COLOMBIA.

mlozano@payanurdaneta.com

www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD "HERRAMIENTA PARA PODA Y CORTE DEL FRUTO DE PALMA AFRICANA JOVEN". SOLICITADA POR CESAR GIOVANNI ALVAREZ ABRIL. EXP 04 23660

de protección. Criterio que debe ser aplicado en forma universal y absoluta, sin posibilidad de atenuar o corregir el mismo."

Dado que la NOVEDAD es una de las condiciones esenciales y determinantes para la protección de una patente, es claro y contundente que la solicitud aquí analizada no puede en ningún caso ser concedida. De lo contrario no sólo se estaría contrariando lo dispuesto por la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones, sino que además se afectarían de manera grave los intereses de otros agentes de ese sector de la producción, como es el caso de mi representada y en general de los cultivadores de palma de aceite, que ya han desarrollado, fabricado, utilizado y comercializado bienes idénticos a la herramienta de la solicitud. En caso de concederse la patente solicitada se estaría generando un perjuicio exorbitante a mi representada y a los demás agentes del sector agrícola relacionado con la palma que no podrían continuar su labor de utilización, comercialización y producción de herramientas como la de la solicitud y que como se anotó anteriormente, ya es conocida, usada y manejada por los consumidores y agentes de este sector agrícola.

De otra parte, con el eventual otorgamiento de la patente de invención, los consumidores sin duda verían afectados sus intereses, puesto que la oferta de dichos bienes se vería restringida a un solo agente del mercado sin razón o fundamento para ello.

IV. AUSENCIA DE NIVEL INVENTIVO.

Respecto a este requisito también esencial para determinar la patentabilidad de una solicitud, la jurisprudencia ha señalado que:

PROCESO 43-IP-2001

Solicitud de interpretación prejudicial de los artículos 1, 2, 4, 8, 13, 14, 21, 27, 28, 29, 54, 55 y 56 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, presentada por la Segunda Sala del Tribunal Distrital N° 1 de lo Contencioso Administrativo, República del Ecuador. Patente de Modelo de Utilidad: Tanque Compuesto. Expediente Interno 6070-99. Actor: Gunter Probst Otto.

PAYAN URDANETA & CO

CALLE 59 A Bis # 4 A 33

PBX: 2129400 - 6090901

Fax: 2178440.

BOGOTA, COLOMBIA.

mlozano@payanurdaneta.com

www.payanurdaneta.com

6

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD "HERRAMIENTA PARA PODA Y CORTE DEL FRUTO DE PALMA AFRICANA JOVEN". SOLICITADA POR CESAR GIOVANNI ALVAREZ ABRIL. EXP 04 23660

*"Según el tratadista Gómez Segade, el inventor debe reunir los méritos que le permitan atribuirse una patente, sólo si la invención fruto de su investigación y desarrollo creativo constituye "un salto cualitativo en la elaboración de la regla técnica", actividad intelectual mínima que le permitirá que su invención no sea evidente (no obvia) del estado de la técnica. Es decir, que con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no, si a la invención objeto de estudio no se hubiese podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica, con lo cual la invención se constituye en un "paso" más allá de lo existente."*⁵

Es claro que en este caso la patente solicitada no goza de nivel inventivo pues para el momento de dicha solicitud los conocimientos técnicos difundidos, conocidos y aplicados hacían inferir que la solicitud era evidente, obvia a partir del estado de la técnica existente al momento de la solicitud. La herramienta para poda de la solicitud no sólo era obvia y evidente para la época de la solicitud sino que además ya había sido utilizada y comercializada.

V.CONCLUSIONES.

Es claro entonces que:

-La solicitud que se pretende patentar no es novedosa.

- La solicitud de patente no goza de nivel inventivo.

⁵ PROCESO 105-IP-2000

Interpretación prejudicial de los artículos 1,2,3,4,5,6, 7 y 143 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, solicitada por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Distrito de Quito, República del Ecuador. Actora: ALAFAR. Patente: "Composición de Dosificación por vía oral". Proceso interno N° 3376-96-LYM.

7 8 25 29

PAYAN URDANETA & CO

CALLE 59 A Bis # 4 A 33

PBX: 2129400 - 6090901

Fax: 2178440.

BOGOTA, COLOMBIA.

mlozano@payanurdaneta.com

www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD "HERRAMIENTA PARA PODA Y CORTE DEL FRUTO DE PALMA AFRICANA JOVEN". SOLICITADA POR CESAR GIOVANNI ALVAREZ ABRIL. EXP 04 23660

-Herramientas como la de la solicitud, con las mismas características y descripción, son y han sido conocidas y utilizadas de tiempo atrás, con anterioridad a marzo 15 de 2004 fecha de presentación de la solicitud.

-La eventual protección de la herramienta mediante el otorgamiento de la patente de modelo de utilidad, afectaría de manera grave los intereses de los demás agentes del mercado y del público consumidor pues dicha herramienta es utilizada de tiempo atrás por agentes diferentes al solicitante, como es el caso de cultivadores de palma.

-Así, se concluye que el presupuesto de no patentabilidad de la solicitud de HERRAMIENTA PARA PODA Y CORTE DEL FRUTO DE PALMA AFRICANA JOVEN, está probado y por tanto el mismo no puede ser patentado ni protegido.

VI. PRETENSIONES

En consecuencia y de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, solicito:

1. Se declare **FUNDADA** la presente oposición.
2. Se **NIEGUE** la patente de modelo de utilidad "**HERRAMIENTA PARA PODA Y CORTE DEL FRUTO DE PALMA AFRICANA JOVEN**", solicitud publicada en Gaceta 557 del 31 de octubre de 2005, solicitada por **CESAR GIOVANNI ALVAREZ ABRIL**.
3. Se archive el **EXPEDIENTE 04 23660**.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 14,, 16, 18 de la Decisión 486/00 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, D.R. 2591/00, Resolución 210/00 y demás normas concordantes del Ordenamiento jurídico.

8 9 26 26

PAYAN URDANETA & CO

CALLE 59 A Bis # 4 A 33

PBX: 2129400 - 6090901

Fax: 2178440.

BOGOTA, COLOMBIA.

mlozano@payanurdaneta.com

www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD "HERRAMIENTA PARA PODA Y CORTE DEL FRUTO DE PALMA AFRICANA JOVEN". SOLICITADA POR CESAR GIOVANNI ALVAREZ ABRIL. EXP 04 23660

VIII. INTERES PARA ACTUAR.

Solicito a su Despacho se sirva reconocer a mi representada, la **FEDERACION DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE. FEDEPALMA** como parte interesada en este asunto, toda vez que la decisión que se ha de proferir al respecto afecta de manera directa, grave y contundente sus intereses, así como los de los cultivadores de palma, sus asociados, quienes han utilizado de tiempo atrás y esperan seguir utilizando herramientas idénticas a la de la solicitud.

Igualmente les manifiesto que ni mi representada ni yo nos encontramos incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad contempladas por la Ley.

IX. ANEXOS.

- Recibo de pago por valor \$235.000
- Copias para el correspondiente traslado.
- Poder y certificado de existencia y representación de la **FEDERACION DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE. FEDEPALMA**
- Documentos que demuestran los hechos y fundamentos expuestos en esta oposición.

Atentamente,



MONICA LOZANO

T.P. 82058 DEL C.S.J.

C.C. 52083414 DE BTA



ESCRITURA PUBLICA Nº (2 . 1 3 6)

NUMERO: DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS

FECHA: VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL CINCO (2.005)

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.-

ACTO: PODER GENERAL.

DE: FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE
ACEITE FEDEPALMA

A: ADOLFO URDANETA Y/O MONICA LOZANO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca
República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Junio
del año dos mil cinco (2.005), ante mi, **ALFONSO MONTOYA MARTIN**, Notario
Veintiocho (28)

quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura
han sido hechas por quien(es) la otorga(n):

COMPARECENCIA.

Compareció, con minuta escrita y disket, **JENS MESA DISHINGTON**, varón,
mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula
de ciudadanía número 10.082.328 expedida en Pereira, actuando en su
condición de representante legal de la **FEDERACION NACIONAL DE
CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE FEDEPALMA**, Asociación
domiciliada en **Bogotá - Colombia**, quien manifestó que por medio del
presente instrumento confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a
ADOLFO URDANETA, Y/O MONICA LOZANO, ambos, mayores de edad,
identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 2940820 y

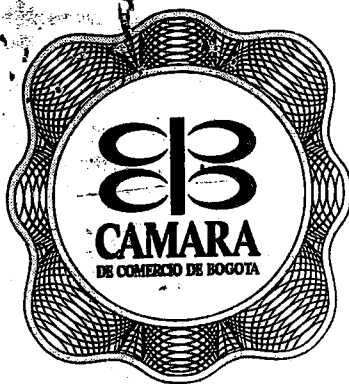


FEDEPALMA
SECRETARIA
JURIDICA

52083414 expedidas en Bogotá, domiciliados en Bogotá D.C., República de Colombia, con dirección Calle 59 A BIS N° 4 A 33 de la misma ciudad, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas, administrativas y judiciales o de policía, en primera o segunda instancia, la obtención de registros sanitarios, patentes de invención, registro y/o renovación de marcas, denominaciones de origen, solicitud de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad y de dibujos industriales, registro de lemas comerciales, depósito de nombres comerciales y enseñas; lo mismo que traspasos y renovaciones, presentación de observaciones - oposiciones, respuesta a oposiciones, cesiones y traspasos, cambios de nombre y/o domicilio, registro de licencias de explotación y/o de licencias de uso, acciones de cancelación por no uso o notoriedad, Protección de derechos de autor incluido el registro de obras, de cesión de derechos de autor y demás trámites ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.-----

Además, les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios para el cumplimiento del objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, modificaciones, protestas, declaraciones, apelaciones, recursos y reclamos, solicitar la aplicación de medidas cautelares, aceptar en nuestro nombre y representación la cesión de derechos de invención o de derechos marcarios que se nos haga por cualquier persona, abonar todos los impuestos, cuotas y pagos determinados por la ley, recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, llenar cualesquiera otros requisitos, desistir y tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses y en caso de presentarse oposición alguna, comparecer y comparecer como demandados con todas las demás facultades legales necesarias. Este poder comprende además las facultades de recibir, sustituir, revocar sustituciones, reasumir y recibir notificaciones.-----

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones



01



* 4 3 4 1 9 8 4 6 *

28
28

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE MAYO DE 2005

HORA : 12:57:02

01C110527159

HOJA : 1 DE 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE SIGLA----FEDEPALMA. NUMERO: S0002247

N.I.T. : 860024423-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 A NUMERO 69 A 44

E-MAIL : INFO@FEDEPALMA.ORG

TELEFONO: 00003210300 FAX: 2113508

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION DEL 26 DE OCTUBRE DE 1962 , OTORGADO(A) EN MINISTERIO DE AGRICULTURA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00002458 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE SIGLA----FEDEPALMA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 000000000000000000444 EL 19 DE FEBRERO DE 1963 , OTORGADA POR: MINISTERIO DE AGRICULTURA

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: MINISTERIO DE AGRICULTURA

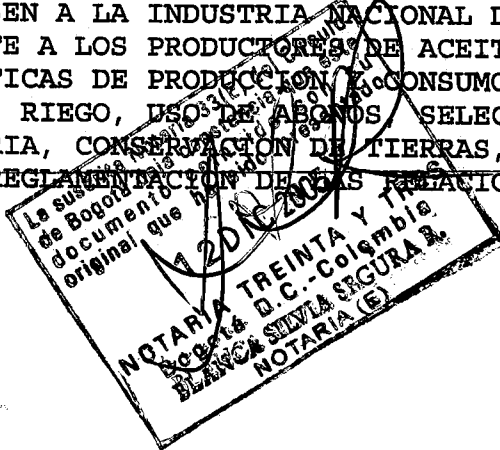
CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO: -A. REPRESENTAR A LOS PALMICULTORES. -B. REPRESENTAR LOS INTERESES DE LOS PALMICULTORES ANTE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, EN TODO AQUELLO QUE SE RELACIONE CON LA PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION, CLASIFICACION, MERCADOS, TRANSPORTES, SEGUROS DE COSECHAS, FINANCIACION DE CULTIVOS Y CUANTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE INTERESE A LA INDUSTRIA DE LA PALMA DE ACEITE O SE VINCULE CON ELLA. -C. DEFENDER EN TODO MOMENTO LOS INTERESES DEL GREMIO PROCURANDO EL ESTABLECIMIENTO DE AQUELLOS ORGANISMOS QUE LA TECNICA, EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA Y OTRAS RAZONES ACONSEJEN PARA SALVAGUAR LOS INTERESES DE LOS PROPIOS PALMICULTORES. -D. COADYUVAR CON EL GOBIERNO EN EL ESTUDIO Y SOLUCION DE LOS PROBLEMAS TECNICOS, ECONOMICOS Y SOCIALES QUE INTERESEN A LA INDUSTRIA NACIONAL DE ACEITES Y GRASAS, Y PARTICULARMENTE A LOS PRODUCTORES DE ACEITE DE PALMA Y EL DESARROLLO DE ESTADISTICAS DE PRODUCCION Y CONSUMO. -F. DIVULGAR LOS SISTEMAS DE CULTIVO, RIEGO, USO DE ABONOS, SELECCION DE SEMILLAS, EMPLEO DE MAQUINARIA, CONSERVACION DE TIERRAS, BENEFICIO Y MERCADEO DEL PRODUCTO, REGlamentacion de las relaciones de trabajo, SELECCION

HELENE ALFONSO ACOSTA MARTIN
NOTARIO VENTICHO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO



Y CAPACITACION DE TRABAJADORES Y CUANTO TIENDA AL FOMENTO E INTENSIFICACION DE LA PRODUCCION DE ACEITE DE PALMA. -G. PROPENDER PARA QUE LOS PRECIOS DE VENTA SE MANTENGAN EN UN NIVEL JUSTO; REMUNERADOR PARA EL PALMICULTOR Y CONVENIENTE PARA LOS CONSUMIDORES A TAL FIN, PODRA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION ESTABLECER POR SU CUENTA PROGRAMAS DE COMPRA, VENTA, BENEFICIO, IMPORTACION, EXPORTACION, PARA REGULARIZAR Y MANTENER UNA POLITICA DE PRECIOS. -H. CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS CON EL GOBIERNO NACIONAL Y CON OTRAS ENTIDADES DE RELACION CON ESTUDIOS Y PROMOCION SOBRE EL USO Y CONSUMO DE ACEITE DE PALMA, CREACION, RECAUDO DE APORTES O CUOTAS DEL FONDO DE FOMENTO PALMERO, CONTROL DE SU INVERSION, PRESTACION DE SERVICIOS Y EN GENERAL SOBRE TODO LO QUE TIENDA AL INTERES DEL GREMIO PALMERO, AL PROGRESO O MEJORAMIENTO DE LA AGROINDUSTRIA. IGUALMENTE, CELEBRAR PACTOS O CONVENIOS CON OTRAS ORGANIZACIONES SIMILARES Y DE INVESTIGACION DE OTROS PAISES SOBRE EL CULTIVO, PUBLICIDAD, CUOTAS DE EXPORTACION, PRECIOS, TRANSPORTE, BANCA, ADUANAS, IMPUESTOS Y COMERCIO DE ACEITE DE PALMA Y SUS SUBPRODUCTOS. -----

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA DE HART VENGOECHEA CESAR FEDERICO	C.C. 00007438697
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA BUENAVENTURA PINEDA RICARDO	C.C. 00006371102
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA LACOUTURE DANGOND ALFREDO	C.C. 00004969630
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA CORREDOR MEJIA CARLOS ALBERTO	C.C. 00016622434
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA LIZARRALDE MONTOYA RUBEN DARIO DE JESUS	C.C. 00014873062
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA RESTREPO INSIGNARES FERNANDO	C.C. 00007450642
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA HERRERA OBREGON LUIS FERNANDO	C.C. 00019137761
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA BELTRAN ROLDAN CARLOS ANIBAL	C.C. 00017034090
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SIN ACEPTACION	*****
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA REYES RINCON ARGEMIRO	C.C. 00005623511
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA BARRETO GONZALEZ JESUS FRANCISCO	C.C. 00004942555
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA DAVILA PARRONIANO ALFONSO	C.C. 00085448350
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA VARELA VIDUEGAS ANTONIO JOSE	C.C. 00016613119
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA SALGADO DIAZ PEDRO EDUARDO	C.C. 00013847199
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA MARTINEZ MORALES DIMAS	C.C. 00085450732
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA BETANCOURT LONDOYO LUIS EDUARDO	C.C. 00019242201
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA GONZALEZ BEJARANO FABIO ENRIQUE	C.C. 00019271397
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA MANTILLA PLATA GUILLERMO	C.C. 00013805181



01



* 4 3 4 1 9 8 4 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE MAYO DE 2005

HORA : 12:57:02

01C110527159

HOJA : 2 DE 3

* * * * *

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL PRESIDENTE EJECUTIVO.

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : MESA DISHINGTON JENS KRISTOFFER

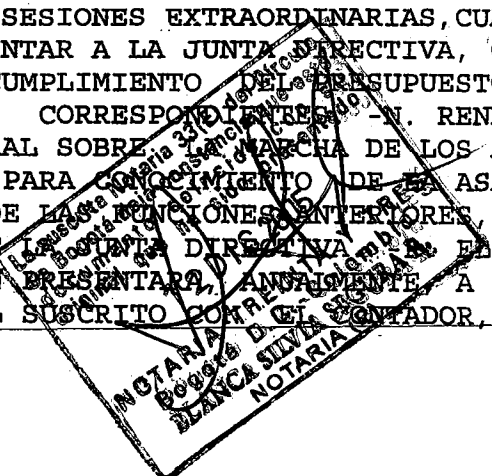
C.C. 00010082328

SUPLENTE(ES) : SILVA CARREÑO ALVARO

C.C. 00017064587

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: -A. REPRESENTAR A LA FEDERACION EN TODOS LOS ACTOS QUE LE COMPETAN, PUDIENDO ADQUIRIR, ENAJENAR, PIGNORAR Y CONTRATAR DENTRO DE LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGUEN EN LOS ESTATUTOS Y SIEMPRE DENTRO DE LAS LEYES COLOMBIANAS. -B. SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS CONTRATOS, QUE POR SU CUANTIA EXIJAN TAL REQUISITO. -C. ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS Y SOMETERLO A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. -D. PROVEER, CUANDO LA JUNTA LE DELEGUE ESTA FUNCION, LOS CARGOS DEL PERSONAL DE LA FEDERACION EXCEPTO LOS QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL. -E. ELABORAR EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS DE LA FEDERACION Y SOMETERLO A LA APROBACION DE LA MISMA JUNTA Y DEL GOBIERNO. -F. DIRIGIR Y VIGILAR EL TRABAJO DE DICHOS EMPLEADOS. -G. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LA CREACION DE LOS CARGOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA INSTITUCION Y LA DETERMINACION DE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES. -H. AUTORIZAR LOS GASTOS, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO APROBADO, Y LOS GIROS Y PAGOS QUE HAGA LA FEDERACION, DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS QUE EXIJA LA JUNTA DIRECTIVA. -I. CONSTITUIR MANDATARIOS, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE REPRESENTEN A LA FEDERACION EN ASUNTOS DETERMINADOS. -J. ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PROPONER EN ELLA CUANTO SEA CONVENIENTE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA FEDERACION E INFORMARLA DE LA MARCHA ORDINARIA DE LOS ASUNTOS DE LA MISMA. -K. ORIENTAR TODOS LOS TRABAJOS DE LA FEDERACION EN DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS, CON SUJECION A LOS DETERMINADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y POR LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. -L. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA, A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. -M. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, CON EL CONTADOR, UN INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CADA MES Y LOS BALANCES CORRESPONDIENTES. -N. RENDIR ANUALMENTE A ESTA UN INFORME GENERAL SOBRE LA MARCHA DE LOS ASUNTOS DE LA FEDERACION, CON MOTIVO Y PARA CUMPLIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL. -O. DELEGAR ALGUNAS DE LAS FUNCIONES ANTERIORES, EN FORMA OCASIONAL, CON APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. -P. EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA FEDERACION PRESENTARA ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA UN BALANCE GENERAL SUSCRITO POR EL CONTADOR, EL REVISOR FISCAL Y UN



HELENE ALFONSO ACOSTA NARANJO
NOTARIO VENTICHO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

INFORME DETALLADO SOBRE EL MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA FEDERACION
CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES. -Q. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE O
LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.-----

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CENDALES HUERTAS PABLO MAXIMO	C.C. 00000007379
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
JARAMILLO GUZMAN ALBA LUCIA	C.C. 00038246407

CERTIFICA :

PROVIDENCIAS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS
QUE POR: DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002 ,
INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2002 ,
BAJO EL NUMERO: 00054389 DEL LIBRO RESPECTIVO SE
INSCRIBIO: INSCRIPCION DEL SITIO WEB WWW.FEDEPALMA.ORG

* * * * *

CERTIFICA :

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633
DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002
INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00054389 DEL
LIBRO I. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:
- WWW.FEDEPALMA.ORG

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 A NUMERO 69 A 44
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

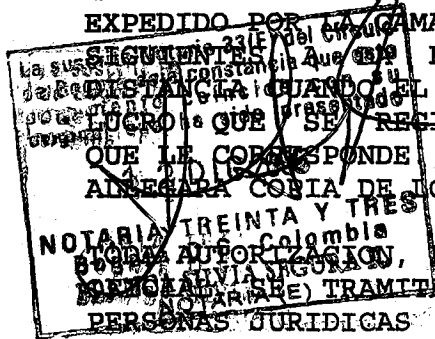
CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES
POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION,
LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA
MENTIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE
APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA
SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES
QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA
AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO,
EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES
SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA
DURACION DE LA CAMARA DE COMERCIO, CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE
LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO
QUE LE CORRESPONDE EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE
ANEXARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.



NOTARIA TREINTA Y TRES, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER
NOTARIAL (SE) TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE
COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS
QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE
PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE
INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA



01



* 4 3 4 1 9 8 4 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE MAYO DE 2005

HORA : 12:57:02

01C110527159

HOJA : 3 DE 3

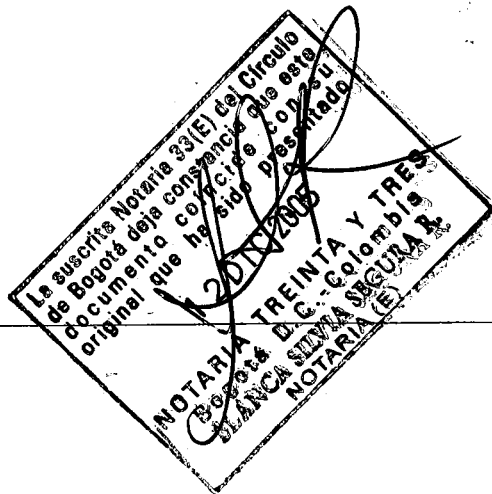
GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

NEIBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN
NOTARIO VENTIOCHO DE BOGOTA C.C.
ENCARGADO



WK 1892479

19
31
31



NOTARIA VENTUCCIO DE BOGOTÁ D.C.
ALFONSO MONTÓYA MARÍN
NOTARIO

consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los)

interesado(s). - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

Leída la presente escritura pública por el compareciente y advertido por el Notario de sus formalidades y tramites legales de rigor la APRUEBA y en señal de asentimiento la FIRMA junto con el suscrito Notario, quien en esta forma la AUTORIZA. - - - - -

La presente escritura se consigna en las hojas de papel notarial números.

WK 1892815 / WK 1892479 / - - - - -

Derechos Notariales: \$ 55.920 Según Resolución 6810/2004 - - - - -

Entre líneas KRISTOFFER sí vale.

EL COMPARECIENTE:

[Firma manuscrita]

KRISTOFFER /
JENS/MESA DISHINGTON,
C.C. N° 10'082.328 *Pension*

La suscrita Notaria 33(E) del Circuito,
de Bogotá deja constancia que este
documento coincide con el
original que ha sido presentado.
4-20-10-2005
NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá D.C.- Colombia
BLANCA SILVIA SEGURA R.
NOTARIA (E)



FEDEPALMA
SECRETARÍA
JURIDICA

HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTÍN
NOTARIO VENTUCCIO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DE BOGOTÁ D.C.


ALFONSO MONTOYA MARIN



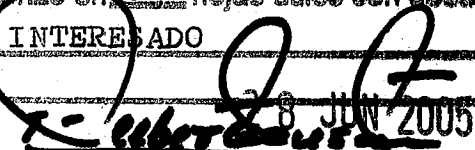
SEGUNDA

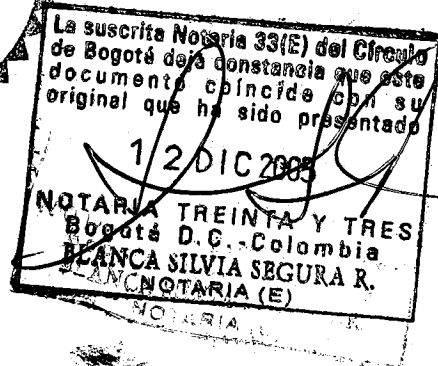
Copia tomada de su original que
expido y autorizo en 5 hojas útiles con destino

a: AL INTERESADO

Bogotá D.C.

El Notario

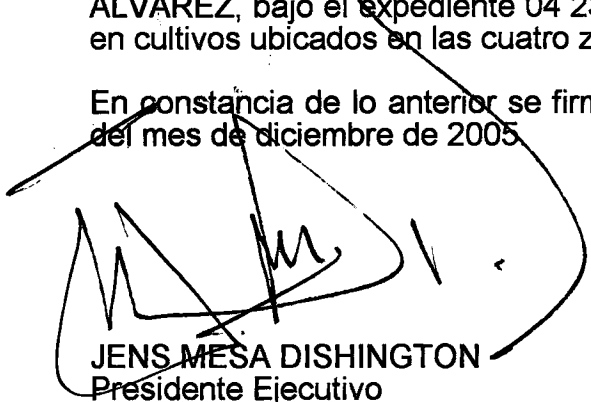

HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN (E)



**CONSTANCIA DE USO DE HERRAMIENTA DE PODA DE PALMA CON
DESTINO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Yo, JENS MESA DISHINGTON, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.082.328 de Pereira, en su condición de Representante Legal, de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE - FEDEPALMA, con NIT 860.024.423-6, por la presente manifiesto y declaro que varios agricultores, palmeros, cultivadores de palma de aceite africana han manifestado a esta Federación que desde hace varios años, con anterioridad al año 2004, han venido usando herramientas para poda y corte de palma africana de las mismas características y descripción de las contenidas en la solicitud de patente de modelo de utilidad presentada por el señor CESAR GIOVANNI ALVAREZ, bajo el expediente 04 23660. El uso por ellos mencionado se ha hecho en cultivos ubicados en las cuatro zonas palmeras.

En constancia de lo anterior se firma el presente documento a los trece (13) días del mes de diciembre de 2005.



JENS MESA DISHINGTON
Presidente Ejecutivo
c.c. 10.082.328 de Pereira

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE
El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C. Hace constar:

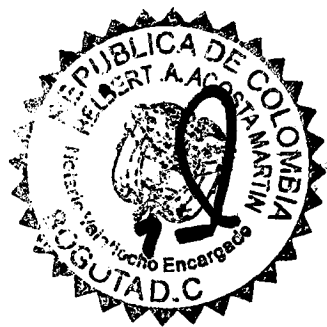
Que, en la fecha, compareció (aron)

Jens Mery Distinghen

Identificado(s) con la C. C. No. 10082328

y declaró (aron) que reconoce(n) como suya(s) las
firma(s) que aparece(n) en la presente documento
y que el contenido del mismo documento
es cierto y verdadero. En constancia firmaron
el suscrito notario ART 69 de 960 D. 1970
BOGOTA D.C.

14 DIC. 2005



El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C. Hace constar que la huella
declarar que así aparece(n) en el presente por:

Jens Mery Distinghen
14 DIC. 2005

CERTIFICAMOS

Herragro S.A. certifica que fabrica y comercializa herramienta agrícola manual llamada Barretón. Dicha herramienta se hace en aceros especiales, forjada en una sola pieza con tratamiento térmico para obtener altas durezas en diferentes tamaños que obedecen a los pesos de 1 ¼, 1 ½, 2, 2 ½, 3, 3 ½ y 4 lbs, tal como reza la Norma Técnica de Icontec # 1184.

Esta herramienta tiene como uno de sus usos la poda y corte del fruto de la palma africana joven, en los tamaños que obedecen a los pesos 3 ½ y 4 lbs.

Para constancia se firma en Manizales, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2005.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO NOTARÍA PRIMERA DE MANIZALES

En Manizales a los 09 de Dic del Dos mil
y ante mi, OSCAR CASTAÑO ÁLVAREZ
ANDRES ECHEVERRI JARAMILLO
Gerente Compareció (eron) ANDRES ECHEVERRI JARAMILLO

Quien (es) se identificó (eron) con la(s) cedula (s) de
ciudadanía No.(s) 10 233 857 mzes

y dijo (eron) que el contenido del documento que antecede
es cierto y la (s) firma(s) que se autoriza es la que uso (usamos)
en los actos públicos y privados. En constancia se firma en
Manizales diligencia (ART. 34 DEC. 2148/83), DEC 960/70 ART. 50

Oscar Castaño Álvarez
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE
Manizales
ENCARGADO

Km. 9 Vía al Magdalena Parque Industrial David Uribe Manizales, Colombia
PBX: (576) 8745417 - 8740800 FAX: 8745400 A.A. (PO.BOX) 1003
E-mail: herragro@herragro.com WEB: www.herragro.com



agro
PRODUCCIÓN-IMPORTADOR-EXPORTADOR
MANIZALES-COLOMBIA
S/NOR(ES)

TELÉFONOS:
CC ADOR: (6) 8745417
FA TAS: (6) 8740900
FA ERAL: (6) 8740900

PLANTA: Parque Industrial David Uribe
OFICINAS: Carrera 32 No. 101 B-1
E-mail: herragro@herragro.com

1. 9 vía al Magdalena
rrior La Es

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA No. 0060549

HERRAMIENTAS HERRAGRO, C.A.
Nit-Cedula: 224.531.575
Dirección: Edif. Centro Parque
CARACAS - VENEZUELA

CIUDAD MANIZALES ZONA 259 FECHA 03 12 2003
CONDICIONES DE PAGO COBRANZA 90 DIAS

CODIGO	PRODUCTO	CAJA O BULTOS	PESO TOTAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01313030	AZADON (FORJADO) REF. 3130 VEN	1	23	C/U	24	1.85	44.40
01375320	AZADON (FORJADO) REF. 3753-2	10	240	C/U	240	1.85	444.00
02316720	BARRETON REF: 3167-2 (FORJADO)	3	163	C/U	180	1.50	270.00
02316725	BARRETON REF: 3167-2.1/2 FORJAD	15	435	C/U	360	1.60	576.00
02316735	BARRETON REF: 3167-3.1/2 FORJAD	30	1,230	C/U	720	1.80	1,296.00
04152102	ALMADANA REF: 1521-2 (FORJADA)	40	260	C/U	240	2.20	528.00
04152104	ALMADANA REF: 1521-4 (FORJADA)	3	37	C/U	18	3.10	55.80
04152110	ALMADANA REF: 1521-10 (FORJADA)	5	163	C/U	30	6.20	186.00
06430935	HACHA (FORJADA) REF 4309 3.1/2	10	195	C/U	120	3.40	408.00
06431030	HACHA (FORJADA) REF. 4310-3	6	99	C/U	72	3.20	230.40
06431040	HACHA (FORJADA) REF. 4310-4	6	133	C/U	72	3.60	259.20
06431050	ZAPAPICO 5 LBS REF 3105-5	100	1,318	C/U	600	2.80	1,680.00
0615170	MULTIUSOS FORJADO Ref. 1517	15	142	C/U	180	3.00	540.00

Total Neto a Pagar... D.A.F. PARAGUACHO

4,438

2,856

USD 6,517.80

Oscar Castaño Álvarez
Notario Público del Círculo
Manizales
Encargado

Oscar Castaño Álvarez
Notario Público del Círculo
Manizales
Encargado

SOMOS SEISMIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 30/100 DOLARES

PESO DEL DESPACHO NETO 4.438 Kg.
VALOR FLETES
PAGADEROS POR
EMPRESA TRANSPORTADORA
NIT. o C.C.
PLACAS No.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RETENEDORES DE IVA - IVA REGIMEN COMUN

NO EFECTUAR RETENCION, SOMOS AUTORRETENEDORES. RES. 0802 JULIO 14/88

OBSERVACIONES: DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS EXPRESADOS EN ESTA FACTURA SON EXACTOS. Y QUE EL VALOR ES EL MISMO EN QUE HAN SIDO VENDIDAS LAS MERCANCIAS.

AUTORIZACION DIAN No. 100150018288 DE 2002/03/28
NUMERADAS DEL No. 80.000 AL 80.000 AUTORIZA

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN EL ARTICULO 772/774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

NOTA: LA MERCANCIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR DESDE EL MOMENTO DE SU DESPACHO

RCm 02

— CONTABILIDAD —

herragro

HERRAMIENTA

PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR
MANIZALES - COLOMBIA
SEÑOR(ES)

TEL: 745417
FAX VENTAS: 740900
FAX GENERAL: 745400

PLANTA: Parque Industrial David
OFICINAS: Carrera 32 No. 101 B
E-mail: herragro@herragro.com

Km. 9 vía al Magdal
terior La

FACTURA CAMBIARIA DE COMPROVENTA No. 0060032

CASA FERRETERA S.A.
Nit-Cedula: 890,937,010
Direccion: CRA 51 NO 45-08
MEDELLIN

HERRAGRO
PORTERÍA

CIUDAD MANIZALES ZONA 05 FECHA 12/003
DIA MES AÑO

CONDICIONES DE PAGO

P.P 5% 15 ENERO 2004

CODIGO	PRODUCTO	CAJA O BULTOS	PESO TOTAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01375310	AZADON (FORJADO) REF. 3753-1	4	77	C/U	96	9,190	882,240
01375320	AZADON (FORJADO) REF. 3753-2	3	72	C/U	72	9,700	698,400
02316740	BARRETON REF:3167-4 (FORJADO)	2	90	C/U	48	11,950	573,600
05700120	PALA CARBONERA #2 7001-20	4	52	C/U	24	13,100	314,400
05700120	PALA CARBONERA #2 7001-20	6	78	C/U	36	13,100	471,600
07320512	BARRA REF: 3205-12 (FORJADA)	6	198	C/U	36	23,700	853,200
07320514	BARRA REF: 3205-14 (FORJADA)	6	234	C/U	36	25,200	907,200
07320516	BARRA REF: 3205-16 (FORJADA)	4	178	C/U	24	27,150	651,600
Subtotal mercancia excluida de IVA							5,352,240
17200110	PLATON BUGGY 2000		54	C/U	6	31,050	186,300
17300110	PLATON BUGGY LIVIANA 3000		7	C/U	1	23,050	23,050
30300500	CIZALLA MANUAL 3005 (HERRAGRO)	2	14	C/U	1	183,650	183,650
30350000	CIZALLA CONSTRUCCION 3500 (HER	4	24	C/U	2	226,900	453,800
Subtotal Mercancia Gravado							946,700
Descuento							743,115
I.V.A. (Base gravable:\$ 745,184)							119,129

Total Neto a Pagar

41

1,078

362

5 074,34

PESO DEL DESPACHO
VALOR FLETES
PAGADEROS POR
EMPRESA TRANSPORTADORA
NIT. o C.C.
PLACAS No.

1,078

HERRAGRO S.A.

OBSERVACIONES:

CONDUCE: 1

O.C 84982-84440

DESIGNAR CTAS: BANCOLOMBIA CTA: 070-80043-22 MANIZALE

BANCO DE OCCIDENTE CTA: 060-05968-0 MANIZALES

***** NO OLVIDE ENVIAR REVISTO COSIGNACION *****
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RETENEDORES DE IVA - IVA REGIMEN COMUN

NO EFECTUAR RETENCION, SOMOS AUTORRETENEDORES. RES. 0802 JULIO 14/88

AUTORIZACION DIA No.
100000018299 DE 2002/05/28.
NUMERADAS DEL No. 60.000 AL
80.000 AUTORIZA

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE
COMPROVENTA SE ASIMILA PARA
TODOS SUS EFECTOS LEGALES
A UNA LETRA DE CAMBIO,
SEGUN EL ARTICULO 772/774 DEL
CODIGO DE COMERCIO.

RCm 02

- CONTABILIDAD

COMPRADOR DESDE EL MOMENTO DE SU DESPACHO.

20
36
36



**HERRAMIENTAS MANUALES
BARRETONES (RECATONES)**



1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse los barretones.

2. DEFINICIONES Y DESIGNACION

2.1 Definiciones

Para efectos de esta Norma se establecen las siguientes:

2.1.1 Barretón (recatón). Herramienta manual que se utiliza para cavar, sembrar, etc.

2.1.2 Ojo. Orificio destinado a fijar el cabo de la herramienta.

2.1.3 Lote. Cantidad determinada de barretones de características similares que son fabricados bajo condiciones de producción presumiblemente uniformes, que se someten a inspección como un conjunto unitario.

2.1.4 Muestra. Grupo de unidades extraídas de un lote que sirve para obtener la información necesaria, que permita apreciar una o más características de ese lote, que servirán de base para tomar una decisión sobre el mismo o sobre el proceso que lo produjo.

2.2 Designación

La designación para los barretones será la siguiente:

TABLA 1
DESIGNACION DE LOS BARRETONES

Designación	Masa g
1,25	568
1,5	680
2	905
2,5	1 135
3	1 360
3,5	1 585
4	1 815

herragros

CONDICIONES GENERALES

1.1 Manufactura

Deben ser fabricados en acero, forjados en una sola pieza, (excepto el anillo que puede ser soldado o forjado) y tratados térmicamente.

1.2 Protección

Deben estar totalmente cubiertos de algún recubrimiento especial, capaz de protegerlos de la oxidación durante su almacenamiento y transporte.

1.3 Defectos superficiales

Deben estar libres de grietas, pliegues de forjado, rebabas u otros defectos.

1.4 Acabado

La zona de corte debe estar pulida y los bordes chaflanados o redondeados.

1.5 Ojo

Los barretones deben estar provistos de un ojo con una perforación (ver figura 1), que facilite la colocación y fijación del mango.

4. REQUISITOS

4.1 Dureza

La zona de corte deberá tener una dureza Rockwell C comprendida entre 45 y 55, y las zonas no templadas deberán tener una dureza Brinell comprendida entre 200 y 250, cuando se realice el ensayo descrito en el numeral 6.1.

20
38
38

4.2 Zona de temple

Deberá comprender una longitud de 50 ± 5 mm tomados desde el filo.

4.3 Dimensiones y tolerancias

4.3.1 Dimensiones

Las dimensiones de los barretones deberán ser como las mostradas en la Tabla 2 cuando se realice el ensayo descrito en el numeral 6.2.

TABLA 2
DIMENSIONES DE LOS BARRETONES

Designación	Ancho mm	Largo mm
1,25	50	250
1,5	60	270
2,0	80	280
2,5	100	300
3,0	100	310
3,5	110	330
4,0	120	350

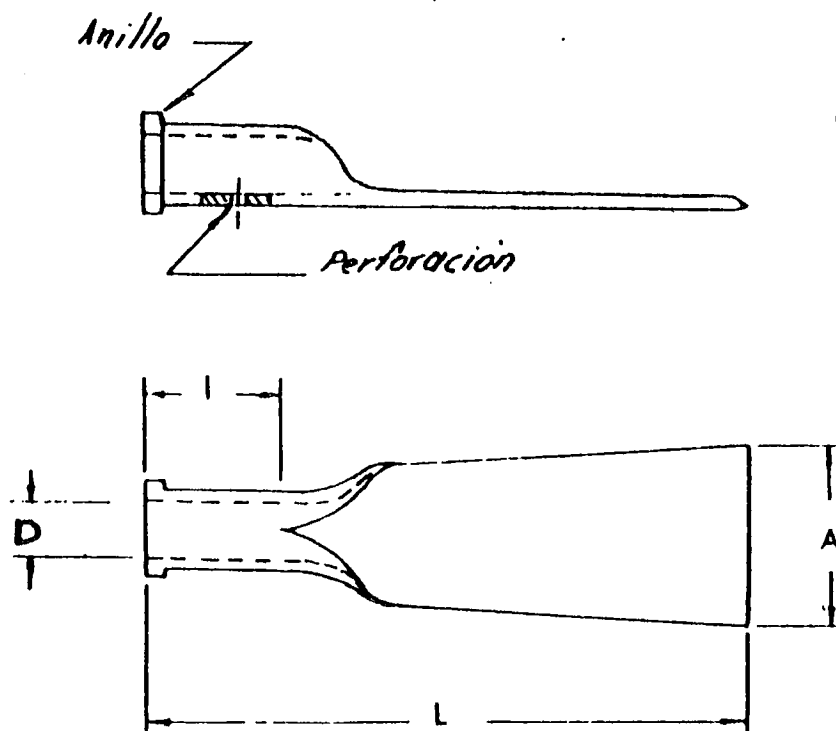
4.3.2 Tolerancias

Las tolerancias en las dimensiones de los barretones deberán ser como las mostradas en la Tabla 3, cuando se verifique lo descrito en el numeral 4.3.1.

TABLA 3
TOLERANCIAS EN LAS DIMENSIONES

Ancho A	Largo L
+ 3,5 %	+ 3,5 %
- 2,0 %	- 2,0 %

25
39
39



A: Ancho del extremo de trabajo.

D: Diámetro del ojo.

l: Longitud del ojo.

L: Largo del barretón.

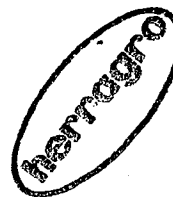


Figura 1

Barretón . Dimensiones Básicas

4.4 Masa

La masa de los barretones deberá ser como la mostrada, en la Tabla 1, cuando se verifique mediante el ensayo descrito en el numeral 6.2.

4.4.1 Tolerancia en la masa

Deberá ser de $\pm 5\%$ de la masa indicada en la Tabla 1, cuando se verifique lo descrito en el numeral 4.4.

4.5 Consistencia del filo

24
40
40

4.6 Resistencia al ensayo de flexión

Los barretones no deberán presentar deformaciones mayores de 25 mm medida entre sus extremos, así como tampoco deberán aparecer grietas superficiales, cuando se someta al ensayo descrito en el numeral 6.4.

5. TOMA DE MUESTRAS Y RECEPCION DEL PRODUCTO

Para asegurar la conformidad del lote con los requisitos de esta norma, se habrá de inspeccionar cada uno de los lotes separadamente.

5.1 Inspección visual

5.1.1 Las muestras tomadas según la columna 2 de la Tabla 4, se deberán someter a inspección visual para determinar si cumplen con los requisitos del capítulo 3 del capítulo 7.

TABLA 4

PLAN DE MUESTREO PARA INSPECCION VISUAL

Tamaño del lote	Tamaño de la muestra	Número permitido de defectuosos
(1)	(2)	(3)
21 a 50	5	0
51 a 150	20	1
151 a 280	32	2
281 a 500	50	3
501 a 1200	80	5
1201 a 3200	125	7
3201 a 10000	200	10
10001 a 35000	315	14
35001 en adelante	500	21

5.1.2 Si el número de barretones defectuosos en la muestra, es menor o igual al correspondiente número permitido de defectuosos dado en la columna 3 de la Tabla 4, se deberá considerar que el lote cumple con los requisitos enumerados en 5.1.1.

5.2 Ensayos

28
41
41

2.1 De los lotes encontrados satisfactorios de acuerdo con el numeral 5.1, se
brá de seleccionar una muestra del tamaño indicado en la columna 2 de la Tabla
para determinar si cumplen con los requisitos del capítulo 4.

TABLA 5

PLAN DE MUESTREO PARA LOS ENSAYOS

Tamaño del lote	Tamaño de la muestra	Número permi- tido de defectuosos
(1)	(2)	(3)
2 a 90	3	0
91 a 500	13	1
501 a 1200	20	2
1201 a 10000	32	3
10001 a 35000	50	5
35001 a 500000	80	7
500001 en adelante	125	10

5.2.2 Si el número de barretones defectuosos en la muestra es menor o igual al
correspondiente número de defectuosos dado en la columna 3 de la Tabla 5, se de-
berá considerar que el lote cumple los requisitos enumerados en 5.2.1.

6. ENSAYOS

6.1 Dureza

Se realizará de acuerdo con las normas ICONTEC 3 y 19.

6.2 Dimensiones y masa

Las dimensiones y masa de los barretones se deben verificar con los instrumentos
de capacidad y precisión adecuados.

6.3 Consistencia del filo

Se deja caer dos veces consecutivas un bloque de acero ICONTEC 1020 o equivalente
de 20 Kg desde una altura aproximada de 250 mm sobre la zona de corte del barre-
tón.

6.4 Ensayo de flexión

28
42
42

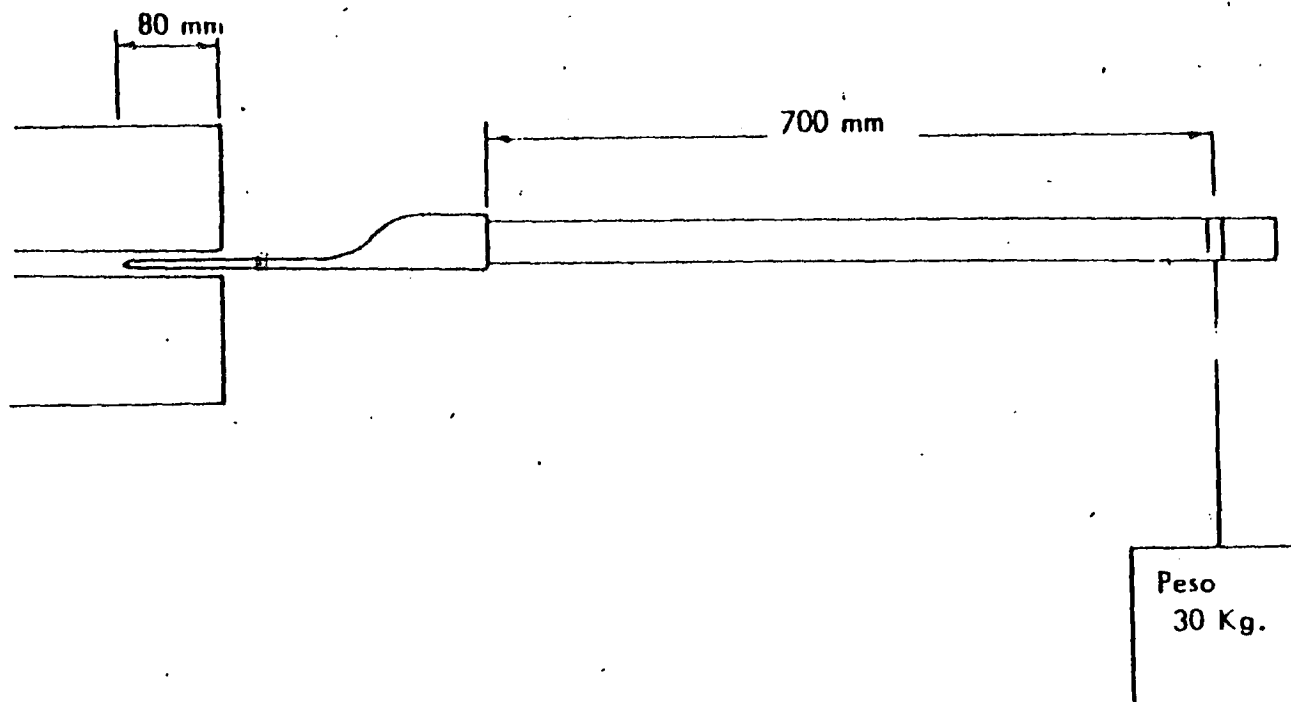


Figura 2

Ensayo de flexión

7. EMPAQUE Y ROTULADO

7.1. Empaque

Los barretones deberán ser embalados adecuadamente, lo que incluye caja de cartón, madera, atados, etc.

7.2. Rotulado

Los barretones deberán llevar en forma permanente lo siguiente:

-La marca o el nombre del fabricante.

-La designación.

-La leyenda "Industria Colombiana" u otra que identifique su país de procedencia.

9. APENDICE

9.1. Material

Para la fabricación de los barretones, se recomienda utilizar el ACERO ICONTEC 1045 (ver norma ICONTEC 243) o sus equivalentes.

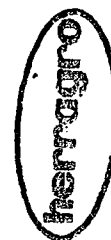
2 Dimensiones del ojo

En la fabricación de los barretones, se recomiendan las siguientes dimensiones y tolerancias para el ojo de la herramienta:

TABLA 6

DIMENSIONES RECOMENDADAS PARA EL OJO

Designación	Longitud del ojo (mm) + 5,5 % - 0	Diámetro del ojo (mm) + 3,5 % - 2,0 %
1,25	70	32,5
1,50	70	36,0
2,50	70	36,0
3,0	70	36,0
3,5	70	44,0
4,0	70	44



3.3 Normas que deben consultarse

-ICONTEC 3 Ensayo de dureza Brinell para productos metálicos.

-ICONTEC 19 Ensayo de dureza Rockwell para productos metálicos.

-ICONTEC 243 Clasificación por composición química de aceros al carbono comunes y de corte libre.

3.4 Antecedentes

COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES. Chicuras. 6p. ilus. Caracas. (COVENIN 564 - 71).

Preparado: OSCAR JULIAN SOTO

Revisado : WILLIAM TIBAVISKY

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

SEDE PRINCIPAL

Fecha : 20051205

Hora Certificado : 17:42:24

Operacion: 01C05120520005C05111

PAGINA No. 1

 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : HERRAMIENTAS AGRICOLAS S.A. - HERRAGRO S.A.

N.I.T.:0890800413-0

DIRECCION COMERCIAL: CR 32 # 101 B 49

DIRECCION PAGINA WEB (URL) : WWW.HERRAGRO.COM

DOMICILIO : MANIZALES

TELEFONO COMERCIAL: 8745417

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL: 8745417

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00003239

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 12 DE ABRIL DE 1972

RENOVO EL AÑO 2005 , EL 29 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1.128 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, EL 15 DE JULIO DE 1960, CUYO EXTRACTO FUE REGISTRADO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 5.863 DE FECHA 27 DE JULIO DE 1960, DEL LIBRO 19 A FOLIO 480, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINADA, "HERRAMIENTAS AGRICOLAS S.A.".

CERTIFICA :

QUE EL CONTRATO SOCIAL DE LA PRESENTE SOCIEDAD FUE REFORMADO POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS INSCRITOS EN LOS LIBROS DE EXTRACTOS, ACTAS, RESOLUCIONES Y DEMAS DOCUMENTOS SOCIALES QUE HASTA 1972 SE LLEVARON EN ESTA ENTIDAD, ASI:

DOCUMENTO	NOTARIA	FECHA	INSCRIP.	FECHA	LIBRO	FOLIO
-EP.395	2A. MZLES	9-IV-64	7.352	15-IV-64	23	351
-EP.1.021	2A. MZLES	20-IX-68	9.931	6-XII-68	29	132
-EP.939	2A. MZLES	28-X-69	10.455	30-X-69	30	173
-EP.863	2A. MZLES	3-IX-70	10.883	3-IX-70	31	165
-EP.934	2A. MZLES	23-IX-70	10.929	30-IX-70	31	232

*** CONTINUA ***

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

469

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	ISCRIPCION	FECHA
-----------	-------	--------	--------	------------	-------

Impreso por: Prodegraf S.A. Nit. 817000707-2 Tel.: (2) 8255902 Cód. Cero

HERRAMIENTAS AGRICOLAS S.A. - HERRAGRO S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 3
 Fecha : 20051205 Hora : 17:42:24 Operacion: 01C05120520005C05111

 VALOR BURSATIL O NO. PARA CUMPLIR ESTOS FINES LA SOCIEDAD
 PODRA: COMPRAR TODA CLASE DE ELEMENTOS, MAQUINARIAS,
 CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL
 MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO. TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO;
 DAR EN GARANTIA SUS BIENES O INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR,
 ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS
 DE CAMBIO, CHEQUES O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS VALORES O
 ACEPTARLOS EN PAGO Y EJECUTAR EN GENERAL O CELEBRAR CUANTOS
 ACTOS O CONTRATOS SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LAS
 OPERACIONES QUE FORMAN EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA
 INDICADO. LA SOCIEDAD PODRA FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS QUE
 PERSIGAN FINALIDADES IGUALES O SEMEJANTES, O INCORPORARSE EN
 OTRA U OTRAS, E INCORPORAR A ELLA, OTRA U OTRAS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$500,000,043.00
 NO. DE ACCIONES: 42,372,885.00
 VALOR NOMINAL : \$11.80

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$269,461,578.60
 NO. DE ACCIONES: 22,835,727.00
 VALOR NOMINAL : \$11.80

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$269,461,578.60
 NO. DE ACCIONES: 22,835,727.00
 VALOR NOMINAL : \$11.80

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000056 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE
 MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO
 00047846 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RESTREPO MEJIA EDUARDO	C.C.00014964961
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RESTREPO JARAMILLO CARLOS ARTURO	C.C.00010224152
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA MEJIA OSPINA JAIME ENRIQUE	C.C.00014954369

*** CONTINUA ***

HERRAMIENTAS AGRICOLAS S.A. - HERRAGRO S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 4
Fecha : 20051205 Hora : 17:42:24 Operacion: 01C05120520005C05111

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000056 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00047846 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA RESTREPO ECHEVERRI JOSE ALFREDO	C.C.00010256007
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA VESERES Y CIA S EN C A	N.I.T.08100038656
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ALVAREZ JARAMILLO CARLOS ALBERTO	C.C.00003229060

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000736 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE ABRIL DE 2004 , INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00046537 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ECHEVERRI JARAMILLO ANDRES	C.C.00010233857

QUE POR ACTA NO. 0000514 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE ABRIL DE 1989 , INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 1989 BAJO EL NUMERO 00022294 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE RESTREPO JARAMILLO CARLOS ARTURO	C.C.00010224152
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE MEJIA OSPINA JAIME	C.C.00015954369

CERTIFICA :

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS DE

*** CONTINUA ***

78
86
46

HERRAMIENTAS AGRICOLAS S.A. - HERRAGRO S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 5
Fecha : 20051205 Hora : 17:42:24 Operacion: 01C05120520005C05111

ADMINISTRACION Y DIRECCION: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS;
B) JUNTA DIRECTIVA; C) GERENCIA. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION
DIRECTA DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DEL GERENTE. EL GERENTE
TENDRA DOS SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, LOS CUALES LO
REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES EN EL MISMO
ORDEN EN HAYAN SIDO ELEGIDOS. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO. EN EL
EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUEDE DENTRO DE SUS LIMITES Y CON
LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN EN LOS ESTATUTOS ENAJENAR A
CUALQUIER TITULO BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES, DAR EN
PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; ALTERAR LA FORMA DE
LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O DESTINO; COMPARECER EN LOS
JUICIOS EN QUE DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD; TRANSIGIR Y
COMPROMETER LAS NEGOCIACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN;
DESISTIR, INTERPONER, TODO GENERO DE RECURSOS; RECIBIR DINERO EN
MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO; HACER DEPOSITOS EN BANCOS O
AGENCIAS BANCARIAS; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN
TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES,
GIROS, LIBRANZAS O CUALQUIERA OTRAS DOCUMENTOS ASI COMO NEGOCIAR
ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, ETC., Y EN UNA
PALABRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS RESTRICCIONES QUE SE
CONSIGNAN EN LOS ESTATUTOS. SON ADEMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE;
EJERCER LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA
DIRECTIVA; CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES, JUDICIALES O
EXTRAJUDICIALES, QUE OBRANDO EN SUS ORDENES; JUZGUE NECESARIOS
PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE A
BIEN TENGA; PARA TAL FIN, EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS
CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES; ORGANIZAR TODO
LO RELATIVO AL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO, VELAR PORQUE TODOS
LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD LLENEN CUMPLIDAMENTE SUS DEBERES Y
DAR CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN
A ESTE PARTICULAR; CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA
ASAMBLEA GENRAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, Y QUE POR
NATURALEZA DE SU CARGO, LE CORRESPONDEN. PROHIBESE AL GERENTE:
A) APLICAR LOS FONDOS SOCIALES A NEGOCIOS DISTINTOS DE LOS QUE
CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. B) LLEVAR A CABO ACTOS Y
CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CUANTIA, SIN LA APROBACION DE
LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO SE TRATE DE HACER OPERACIONES QUE
SEGUN LOS ESTATUTOS, ESTA OBLIGADO A CONSULTAR. CORRESPONDE A
LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTROS, INTERVENIR EN TODAS LAS
ACTUACIONES QUE NO ESTEN PROHIBIDAS A LA SOCIEDAD Y QUE
TENGAN POR OBJETO: ADQUIRIR, HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR
BIENES RAICES; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR
CUALQUIER ACTO CUYA CUANTIA EXCEDA DE DIEZ MILLONES DE PESOS
M.CTE. (\$10.000.000.00), SALVO CUANDO SE TRATE DE ADQUISICION
Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS YA ELABORADOS PARA LOS
CUALES LA GERENCIA NO TIENE NINGUNA LIMITACION. EL GERENTE
NO PODRA CELEBRAR NINGUNA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE
EXCEDAN DE DICHA CUANTIA DE LAS ANTERIORES SIN EL VOTO PREVIO

*** CONTINUA ***

120

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 6
Fecha : 20051205 Hora : 17:42:24 Operacion: 01C05120520005C05111

Y FAVORABLE DE LA JUNTA DIRECTIVA. PROHIBESE A LA COMPAÑIA,
CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS Y CAUCIONAR
CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS,
EXCEPTO PARA AQUELLAS OPERACIONES EN LAS CUALES LA COMPAÑIA TENGA
INTERES DIRECTO.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 638 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, DEL 17 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE JUNIO DE 2005, BAJO EL NUMERO 0218 DEL LIBRO 05, EL DR. ANDRES ECHEVERRI JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA # 10.233.857 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, OBRANDO EN SU CONDICION DE GERENTE Y POR LO TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD HERRAMIENTAS AGRICOLAS S. A. - HERRAGRO S. A. CON NIT: 0890.800.413-0, SOCIEDAD COMERCIAL, ANONIMA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, PERO PARA LAS FINALIDADES ESPECIFICAS QUE ADELANTE SE PRECISAN, A LA SEÑORA MARIA MERCEDES BERNAL DE JARAMILLO MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 24.319.724 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MANIZALES PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD HERRAMIENTAS AGRICOLAS S. A. - HERRAGRO S.A.: A. DE CONFORMIDAD CON LAS REGULACIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 572-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO SUSCRIBA Y PRESENTE LA TOTALIDAD DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS QUE DEBA SUSCRIBIR Y PRESENTAR LA SOCIEDAD HERRAMIENTAS AGRICOLAS S.A. - HERRAGRO S.A. B. DE CONFORMIDAD CON LAS REGULACIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, SUSCRIBA Y PRESENTE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS QUE DEBAN PRESENTARSE ANTE CUALQUIER DEPARTAMENTO O ANTE CUALQUIER MUNICIPIO DEL PAIS Y QUE DEBA SUSCRIBIR Y PRESENTAR LA SOCIEDAD HERRAMIENTAS AGRICOLAS S.A. - HERRAGRO S.A. C. PARA QUE SUSCRIBA Y PRESENTE ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA O ANTE EL INCOMEX, LOS DOCUMENTOS QUE LA SOCIEDAD ESTE OBLIGADA A PRESENTAR O REQUIERA PRESENTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS O TRAMITES RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES. TERCERO: EXPRESAMENTE DECLARA EL COMPARACIENTE QUE EN LA CONDICION QUE HA ANUNCIADO AL PRINCIPIO DE ESTA ESCRITURA OTORGA ESTE PODER GENERAL PERO QUE EL MISMO ESTA LIMITADO, EXCLUSIVAMENTE, A LA REALIZACION DE LAS GESTIONES TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE HAN RELACIONADO Y QUE, POR LO TANTO, UNICAMENTE PODRA SER EJERCIDO POR LA APODERADA CON LOS LIMITES IMPUESTOS, ANUNCIANDO SIEMPRE QUE SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS "POR PODER".

CERTIFICA :

**** REVISOR FISCAL: ****

*** CONTINUA ***

HERRAMIENTAS AGRICOLAS S.A. - HERRAGRO S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 7
Fecha : 20051205 Hora : 17:42:24 Operacion: 01C05120520005C05111

QUE POR ACTA NO. 0000056 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE
MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO
00047847 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ARCILA CALDERON HUMBERTO

C.C.00010217607

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ARCILA MARTINEZ JORGE ANDRES

C.C.00075083800

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCION NO.850 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE
1960, REGISTRADA EN ESTA CAMARA BAJO EL NO.5.800 DE FECHA 7 DE
SEPTIEMBRE DE 1960, DEL LIBRO 20 A FOLIO 24, LA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE
FUNCIONAMIENTO A LA EXPRESADA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 32 # 101 B 49

DIRECCION PAGINA WEB (URL) : WWW.HERRAGRO.COM

MUNICIPIO : MANIZALES

E-MAIL: herragro@herragro.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 16 DE ABRIL
DE 2002 , INSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00043457
DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE
CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:HERRAMIENTAS AGRICOLAS
S.A. - HERRAGRO S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES
SUBORDINADAS:

- HERRAMIENTAS HERRAGRO C.A.

DOMICILIO :

CERTIFICA :

CARACAS (REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA) NACIONALIDAD:
VENEZOLANA

EL PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL ES:

*** CONTINUA ***

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO
SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

HERRAMIENTAS AGRICOLAS S.A. - HERRAGRO S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 8
Fecha : 20051205 Hora : 17:42:24 Operacion: 01C05120520005C05111

HERRAMIENTAS AGRICOLAS S.A. PROPIETARIA 99. 87 POR CIENTO DEL
CAPITAL PAGADO DE HERRAMIENTAS HERRAGRO C.A.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : HERRAMIENTAS AGRICOLAS S A HERRAGRO
MATRICULA NO. 00003240
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2005
ULTIMO A#O RENOVADO : 2005

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

!!! NOTIFICACION !!!

LOS ACTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME (5) DIAS HABILES DESPUES DE
LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, NO
SEA OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD Y/O
APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

!!! IMPORTANTE !!!

RECUERDE QUE POR DISPOSICION DEL ARTICULO 79 DE LA LEY 788 DE
2002, LAS CAMARAS DE COMERCIO UNA VEZ ASIGNADA LA MATRICULA
MERCANTIL, DEBERAN SOLICITAR A MAS TARDAR DENTRO DE LOS DOS (2)
DIAS CALENDARIO SIGUIENTES, LA EXPEDICION DEL NUMERO DE IDENTIFI-
CACION TRIBUTARIA NIT DEL MATRICULADO A LA ADMINISTRACION DE
IMPUESTOS NACIONALES COMPETENTE, CON EL FIN DE INCORPORAR, PARA
TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DICHA IDENTIFICACION A LA MATRICULA
MERCANTIL. EN LAS CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION Y
EN LOS CERTIFICADOS DE MATRICULA SIEMPRE SE INDICARA EL NUMERO DE
IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2150 DE 1995
LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

Sandro Salazar

Federación

37
48
48

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 94,339
FECHA : DICIEMBRE 12 DE 2005

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 04023660 00010001
Fecha (AM): 2005-12-14 16:46:55
tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 400 OPUSCULOS
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

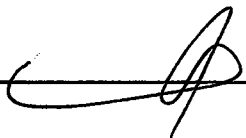
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
PAYAN URDANETA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	13483958	12/12/2005	235,000.00
PAYAN URDANETA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	13622805	12/12/2005	235,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	235,000.00
		TOTAL :	\$ 235,000.00

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

2020
Bogotá, D.C.,

Señor:
Cesar Giovanni Álvarez Abril.
Solicitante

Oficio N°: 4564

ASUNTO:	Radicación N°	04-23660
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	009

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que la oposición presentada por la doctora Mónica Lozano Guzmán, quien actúa como apoderada de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite – Fedepalma., reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que haga valer sus argumentaciones y presente pruebas.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha, **27 ABR. 2006**.

202021